

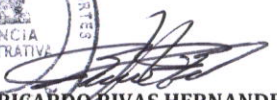


ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE MARZO DEL 2021



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES	05/2021-S-P	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOD PROFESIONALES COMO MEDICO GERERAL EN EL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2021




LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO
GENERAL DEL CENTRO DE SALUD LA COLONIA FLORES DE ORIENTE**

05/2021- SP

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, portador de la **tarjeta de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N°0192748**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la **Srita. SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES**, Mayor de edad, soltera, hondureña con cédula de Identidad **N° 0501-1990-06702, Solvencia Municipal N° 0193378**, con domicilio en el Municipio de La Lima, Cortés, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo



influnciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO UAPS, DEL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES.- SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área del Centro de Salud **DE FLORES DE ORIENTE, además brindará asistencia en los casos que se atienden en dicho Centro Asistencial, así como otros que amerite su colaboración en la institución. TERCERA: SUPERVISION:** El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
CON DERECHOS. JUSTICIA Y TRANSPARENCIA

y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **Lps. 18,000.00, DIESCIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES.** **QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula Tercera. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **(01), UN MES A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2021,** Con horario establecido en el Centro Asistencial, **SEPTIMA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas incumplimientos del contrato por parte del contratista, o falta de financiamiento, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 02 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno. (2021).**


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES
CONTRATISTA



ALCALDIA DE LA LIMA, CORTES
CONTRATOS MES DE MARZO DEL 2021

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA."

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ	02/2021-JNAL	CONTRATO JORNAL POR PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION	REPARACION DEL VEHICULO NISSAN FRONTIER COLOR BLANCO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES.	1,200.00	16 DE MARZO DEL 2021


LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



**CONTRATO JORNAL POR REPARACION DEL VEHICULO NISSAN FRONTIER
COLOR BLANCO PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, DE LA LIMA,
CORTES, MONTO DE LPS.1, 200.00 02/2021 JNL**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el Señor. **JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N°0318197500715** quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZ

y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** El Contratista se compromete a prestar los servicios por la **REPARACIÓN CAMBIO DE BOMBAS MAESTRA Y AUXILIAR DE CLUTEH, DEL VEHICULO NISSAN FRONTIER COLOR BLANCO, PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES, TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución dos días. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de LPS. 1,200.00, (UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, en las oficinas de Tesorería Municipal, así mismo es responsabilidad del contratista el pago del asistente o ayudante. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldia Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **SEXTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima, Cortes a los 16 días del mes de Marzo del año 2021.



JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO CASTILLO SANCHEZ
CONTRATISTA

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"